

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.802

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza** presentado por el concejal Hugo R. Cettour del Bloque Frente para la Victoria, Ref. Crear por el plazo de 24 meses el Fondo Especial para asistencia a la Asociación Civil Dr. Roque Marco, Cooperadora Hospital J. J. de Urquiza y **Nota V 00442 L 66**, presentada por el Sr. Jorge Gatter Presidente de la Asociación Cooperadora “Dr. Roque J. Marco” del Hospital J. J. de Urquiza, solicitando la creación de un fondo especial de ayuda y...

CONSIDERANDO:

Que la “Asociación Dr. Roque Marcó” Cooperadora del Hospital J. J. de Urquiza surge como una inquietud de un grupo de vecinos en al año 1.985 con la intención de aportar al mantenimiento del entonces Hospital de calle Urquiza.

Que hoy en día continúa sus funciones en el nuevo Hospital J.J de Urquiza como ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J. J. DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, contando con personería Jurídica según Resolución N° 059 D.I.P.J. de fecha 04/04/2006, bajo matrícula N°3754.

Que su contribución surge del contacto permanente con la Dirección del Hospital quien marca las necesidades inminentes que no pueden esperar el sistema de compras y contratación del Estado.

Que cuenta con escasos recursos que surgen de la rifa anual, el alquiler del buffet, un porcentaje del servicio de televisión en las habitaciones, aportes de los socios y donaciones.

Que los recursos antes mencionados permiten actuar en las emergencias pero es la finalidad de la Cooperadora comenzar a trabajar en proyectos de prevención, adquisición de equipamiento y acompañamiento a los pacientes, no solo en cuanto al tratamiento e insumos necesarios, sino también, en todo la problemática que acompaña al grupo familiar, la falta de recursos, necesidades básicas insatisfechas.

Que contando con un ingreso estable y permanente se podría planificar la asignación de recursos y emprender proyectos de mayor envergadura brindando solución a la continua demanda por parte de la sociedad en lo referido a la Salud Pública.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que es de conocimiento de la comunidad los servicios brindados por el Hospital J.J de Urquiza y la creciente demanda, consecuencia, no solo de su radio de cobertura, sino también de la capacidad de respuesta que ha demostrado el nosocomio en situaciones de riesgo.

Que para preservar el nivel de atención y garantizar un periodo de acompañamiento del paciente es importante contar con el apoyo de la comunidad para incrementar el manejo de recursos entendiendo que es un servicio que se extiende solidariamente a toda la sociedad sin distinción alguna.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha demostrado su interés en acompañar los proyectos relacionados a la prevención y atención de la salud demostrando su compromiso con la comunidad en responder a necesidades básicas.

Que surgen como antecedente las Ordenanzas N° 9104 y N° 9427 cuyo aporte se realiza a la Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico, de la Policía de Entre Ríos; y las Ordenanzas N° 9356 y N° 9692 cuya contribución se realiza a la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

Que en ellas se destaca el desarrollo de la ciudad, la expansión demográfica, creciendo tanto en el número de barrios como de habitantes en todos los sectores de nuestra ciudad, lo cual repercute también en la atención de la salud que si bien se acompaña la atención primaria a través de los Centros de Salud, la atención especializada, internaciones y cirugías solo se realizan en el Hospital J.J de Urquiza, por lo cual se incrementan los costos necesarios para la provisión de insumos y equipamiento en término.

Que si bien es importante el aporte que realiza el Gobierno Provincial es necesario que los Municipios de población significativa, realicen un mínimo aporte para colaborar con el funcionamiento del Hospital público de la ciudad.

Que nuestra comunidad a dado muestras más que suficientes del compromiso y la solidaridad que posee cuando de aportes a la salud se trata y entendiendo que el Hospital es de todos y para todos sin distinción de credos, clase social ni ideologías, es una muestra más que importante de una sociedad justa, comprometida y equilibrada, acompañar la garantía del acceso a la salud pública y sobre todo, su capacidad de respuesta.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que esta Comisión Conjunta de Hacienda, Presupuesto, Industria y Producción y de Salud, Bromatología, Zoonosis y Ambiente estima viable hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Crease por el plazo de 24 meses el Fondo Especial para asistencia a la ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J. J. DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, cuya personería Jurídica se otorga a según Resolución N°059 D.I.P.J. de fecha 04/04/2006, bajo matrícula N°3754, con domicilio en calle Uncal S/N de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Adiciónese a cada boleta correspondiente a la Tasa del Servicio de Obras Sanitarias Municipal, un monto de tres pesos (\$3.-) bajo el concepto de aporte para la ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J.J.URQUIZA.-

ARTÍCULO 3º: El Fondo Especial se conformara con lo efectivamente recaudado por cada boleta abonada por parte de los contribuyentes a esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, cree una Cuenta Especial a nombre de la ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J.J. DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, en la cual se depositaran mensualmente los montos recaudados por el concepto fijado en el Artículo 2º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: La ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J. J. DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY será la encargada de entregar los insumos y/o equipamiento establecido de común acuerdo con la Dirección del Hospital J.J. de Urquiza; debiendo elevar obligatoriamente ante la Secretaría de Hacienda y ante el Honorable Concejo Deliberante, en forma mensual, la rendición de gastos correspondientes; acompañando las facturas debidamente conformadas que acrediten y respalden las erogaciones efectuadas relacionadas con el aporte recibido, a efectos de verificar el correcto manejo de los fondos.-

ARTÍCULO 6º: La ASOCIACION CIVIL DR. ROQUE MARCO COOPERADORA HOSPITAL J. J. DE URQUIZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY deberá

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

anualmente acreditar la vigencia de su personería jurídica a este Honorable Consejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º: Dejase establecido que en el caso que los fondos resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, resulten observables por el hecho de haberse destinado a actividades distintas a las establecidas o ajenas a las finalidades mencionadas en los considerandos de la presente ordenanza, tales fondos serán disminuidos automáticamente en proporción al grado de incumplimiento que determine la Secretaría de Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva - Presidente- Ricardo Antonio Iselli -Secretario-.

Promulgada 5/8/2016